



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

En cuanto a la rendición de los recursos aplicados por la municipalidad, la Superintendencia de Educación, a través del oficio N° 970, de 25 de septiembre de 2015, comunicó que dicha entidad rindió desembolsos por la suma de \$ 888.244.396.-, cifra que incluyó gastos por remuneraciones ascendente a \$ 508.150.148.-, y otros gastos para la implementación de las medidas comprendidas en los planes de mejoramiento educativo, por \$ 379.734.248.-, sin que se determinaran objeciones al respecto.

3.3 Sobre cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas impartidas por esta Contraloría General.

En relación a la materia, se determinó que la municipalidad no remitió los comprobantes ingreso N°s 9, 12, 16, 18, 23, 29, 34, 39, 47, 53 y 69, todos del 2014, emitidos con ocasión de la recepción de las remesas registradas en su presupuesto, lo que implica un incumplimiento del municipio a lo establecido en el punto 5.2 de la referida resolución N° 759, de este origen.

Referente a este punto, la autoridad comunal acompaña copia de los oficios ordinarios N°s 1.527, de 31 de diciembre de 2015 y 85, de 14 de enero de 2016, a través de los cuales, remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, los comprobantes de ingresos de los recursos percibidos en el marco de la mencionada ley N° 20.248, documentos que, una vez examinados, permiten dar por subsanada la falta detectada.

3.4 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 1.601.027.317.-, el municipio invirtió la suma de \$ 887.884.396.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 713.142.921.-, el que sumado al remanente del año 2013, totaliza \$ 938.336.616.-, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS SEP 2014 \$	GASTOS EFECTUADOS 2014 \$	EXCEDENTES \$	REMANENTE AÑO 2013 SEGÚN RENDICIÓN \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 \$
1.601.027.317	888.244.396	712.782.921	938.336.616	1.651.119.537

Fuente de información: Liquidaciones de subvención obtenidas de la página web [www.comunidad-escolar.cl](http://www.comunidad-escolar.cl) y, certificado S/N°, de 4 de noviembre de 2015, emitido por la jefa (S) del Departamento de Educación Municipal de Quilicura así como, de los gastos rendidos certificados por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.

3.5 Saldo en cuenta corriente exclusiva Subvención Escolar Preferencial.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2014, la cuenta corriente N° 10621270, del Banco de Crédito e Inversiones, habilitada por esa repartición edilicia para el manejo exclusivo de fondos SEP, registraba un saldo de \$ 630.136.095.-, cuyo detalle se expone seguidamente, monto que no cubre el total del saldo sin utilizar de los recursos SEP, ascendente a \$ 1.651.119.537.-, generándose una diferencia de \$ 1.020.983.442.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario final al 31-12-2014	802.830.792
(-) Cheques girados y no cobrados	(172.694.668)
Total	630.136.095

Fuente de información: Cartola bancaria de la cuenta corriente N° 10621270, del Banco de Crédito e Inversiones y listado de cheques girados y no cobrados proporcionado por parte del Departamento de Educación Municipal de Quilicura.

En su oficio de respuesta, el Alcalde manifiesta que el Departamento de Contabilidad se encuentra analizando la diferencia detectada por esta Institución Contralora, el que, ha determinado, de manera preliminar, que los cheques girados y no cobrados ascenderían a \$ 42.000.000.-, y no a la cifra de \$ 172.694.668.-, y que se mantienen pendientes de rendir gastos efectuados entre los años 2008 y 2012, los cuales, indica, no han podido ser regularizados, debido a que la documentación fue incautada por personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en virtud de la investigación causa RUC 1400412628-K, actualmente en curso ante el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Por su parte, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, señala que la Municipalidad de Quilicura le acreditó un saldo de \$ 802.830.792.-, presentando una diferencia por \$ 848.649.516.-, en virtud de lo cual, indica, se instruirá un proceso administrativo por acreditación parcial del saldo.

Atendido que la diferencia determinada por esta Contraloría General no ha sido desvirtuada por el municipio, como asimismo, que no aporta documentación alguna que evidenciara el análisis de la desigualdad anotada, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad edilicia, restituir la suma de \$ 1.020.983.442.-, a la cuenta corriente destinada a la Subvención Escolar Preferencial y a los saldos contables respectivos, monto que además deberá ser conciliado con aquellos registrados por la citada superintendencia, y que fueron informados en esta oportunidad, regularizaciones que serán verificadas en una próxima acción de seguimiento.

En tanto, la Superintendencia de Educación deberá verificar el cumplimiento de lo expuesto, lo que corresponde sea acreditado a este Organismo de Control, hecho que será constatado en una futura visita de seguimiento.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

1.1 Licitaciones públicas menores a 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Sobre la materia, se comprobó que, para las licitaciones que se enumeran en el Anexo N° 20, ese ente edilicio omitió elaborar bases administrativas, limitándose, en su defecto, a completar la ficha de licitación habilitada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), vulnerando lo establecido en los artículos 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886 y 20 de su reglamento, las que debieron establecer las condiciones que permitieran alcanzar la combinación más ventajosa y todos sus costos asociados, presentes y futuros (aplica dictamen N° 31.412, de 2013, de esta Contraloría General).

Es pertinente agregar, que las bases de las licitaciones públicas, deben contener un mínimo de materias contenidas en el artículo 22 del reglamento y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, según lo dispone el artículo 57, letra b), N° 2, del mismo, condiciones que no concurrieron en las mencionadas propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe consignar, en todo caso, que las condiciones fijadas en la precitada ficha de licitación, son las que se tomaron en consideración para efectos de la evaluación de los oferentes.

En torno a este acápite, el edil reconoce la situación advertida y manifiesta que ese municipio se encuentra gestionando la aprobación de bases tipo para las licitaciones públicas menores a 100 Unidades Tributarias Mensuales, acompañando como prueba de ello, copia del mencionado instrumento.

Pese a lo informado por esa jefatura y, atendido que la irregularidad detectada se trata de un hecho consolidado, debe mantenerse lo observado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886 y 20 de su reglamento, y evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

## 1.2 Tratos directos.

El análisis de las contrataciones directas permitió detectar las situaciones que se indican a continuación:

### 1.2.1 Falta de publicación en el sistema de información de compras y contratación pública.

Al respecto, se constató que los decretos alcaldicios que autorizan contrataciones menores a 100 unidades tributarias mensuales, a través de trato directo, no fueron publicados en el Sistema de Contratación de Compras y Contratación Pública, infringiendo lo previsto en el artículo 57, letra d), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El detalle de lo indicado anteriormente, consta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

DECRETO DE PAGO		EGRESO		FACTURA		MONTO \$
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	
53	24-01-2014	273	28-01-2014	405	26-12-2013	399.999
500	07-07-2014	483	08-07-2014	*	*	166.500
804	29-09-2014	795	08-10-2014	12	13-08-2014	293.930
893	17-10-2014	865	30-10-2014	4956	03-10-2014	89.250
980	19-11-2014	955	25-11-2014	814	28-10-2014	2.200.000
1.000	21-11-2014	952	25-11-2014	19762	13-11-2014	404.124
1.102	19-12-2014	1.070	23-12-2014	5034	11-11-2014	249.900

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal de Quilicura N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015.

\*=decreto de pago no acompaña factura y/o boleta sustentatoria.

La omisión planteada fue ratificada por el Alcalde, e informó que se dispuso la publicación en el portal de compras públicas de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones en comento, acción que fue confirmada mediante validación practicada en el aludido sitio web de Mercado Público, en virtud de lo cual, se da por subsanada la observación formulada.

1.2.2 Trato directo ID N° 2485-229-SE14, "Talleres de Técnicas de Enseñanza y Motivación".

A través del decreto alcaldicio N° 2.901/14, de 10 de septiembre de 2014, la Municipalidad de Quilicura autorizó la contratación directa de la empresa BC Capacitaciones SPA, para la realización de "Talleres de Técnicas de Enseñanza y Motivación", para 25 docentes de la Escuela Valle de Luna, por la suma de \$ 2.200.000.-, exento de IVA, utilizando como sustento para ello el artículo 10, N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que procederá el trato directo "si sólo existe un proveedor del bien o servicio", condición que no se cumple en la especie, toda vez que dicho acto administrativo no fundamenta ni acompaña antecedente alguno en tal sentido, de modo que dicha declaración no resulta suficiente para acreditar que con quien se pretende contratar tenga el carácter de proveedor único de estos servicios, requisito fundamental, dado el carácter excepcional de esta modalidad de contratación (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 10.857, de 2013, y 71.688, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora).

Referente a esta materia, la autoridad edilicia acompaña documento emitido por el representante legal de la empresa BC Capacitaciones SPA, [REDACTED], el que, informa que "es el único proveedor autorizado para comercializar y gestionar las inscripciones a los seminarios para educadores y talleres para colegios de aprendizaje inteligente creados por el señor [REDACTED]."

Al respecto, el documento acompañado por el edil en su contestación, tiene por objetivo acreditar la calidad de proveedor único de servicios de capacitación bajo el método de "aprendizaje inteligente", no obstante el objetivo comprendido en el Plan de Mejoramiento Educativo es sólo la contratación de servicios de "Aprendizaje significativo con Pablo Menichetti", lo que no implica la obligación que el proveedor utilice un determinado método, de manera que el trato directo en cuestión no resulta debidamente fundado en la causal legal invocada, toda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

vez que el referido prestador no es el único habilitado para otorgar capacitaciones del rubro (aplica dictamen N° 43.291, de 2014, de este origen).

En consecuencia, dada la circunstancia de que se trata de un hecho consumado, se debe mantener la observación formulada, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, demostrar efectiva y documentadamente las causales invocadas para las contrataciones directas, atendido el carácter excepcional de esta modalidad de compra, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será comprobado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Quilicura deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en el hecho descrito, remitiendo el acto administrativo que ordene su instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el término de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

### 1.2.3 Contratación fuera del sistema de información de Mercado Público.

De los antecedentes tenidos a la vista, consta que el departamento auditado, a través del decreto de pago N° 30, de 20 de enero de 2014, autorizó el pago de \$ 7.052.500.-, a la empresa VJ Comunicaciones Limitada, por la contratación directa de "Talleres de Periodismo Escolar" para el año 2013", no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas, que indica que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compra en el sistema de información de Mercado Público.

Lo anterior infringe los artículos 18 y siguientes de la ley N° 19.886, y, 54 y 57 de su reglamento, contenidos en el decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compra, incluyendo los actos, documentos y resoluciones, a través del sistema de información establecido en la citada ley N° 19.886, debiendo, además, ser publicados.

Seguidamente, cabe anotar que la mencionada contratación no se asimila a alguna de las causales de exclusión del sistema de información, establecidas en el artículo 53 del citado reglamento, relativas a adquisiciones cuyo monto sea inferior a 3 UTM, y menores a 100 UTM, con cargo a caja chica, o bien, aquellas contrataciones financiadas con gastos de representación.

El Alcalde, en su oficio de respuesta, argumenta que el proceso de contratación objetado por esta Institución Contralora, se realizó en los términos descritos, debido a que, la empresa VJ Comunicaciones Limitada mantiene la titularidad de los servicios requeridos por esa entidad, a lo que agrega, la inexistencia en el mercado de otros proveedores que lo otorgaran, razones que, según indica, se encuentran consignadas en el decreto alcaldicio N° 3.394, de 11 de septiembre de 2013, cuya copia acompaña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

Los argumentos planteados por esa autoridad en su respuesta, deben ser desestimados, dado que el acto administrativo al que se refiere en su contestación, dice relación con la autorización de la contratación directa de la "Implementación de Plataforma Audiovisuales Escolares", prestación distinta a la cuestionada en esta oportunidad, y por un valor disímil al pagado a la referida empresa.

En razón de lo expresado y, atendido que la irregularidad detectada se trata de un hecho ya acaecido, que no es susceptible de regularizar, corresponde mantener la observación determinada, debiendo esa entidad comunal, por una parte, efectuar en lo sucesivo, sus contrataciones a través del sistema de información de Mercado Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías, y por otra, incorporar la situación representada, en el procedimiento disciplinario que deberá instruir conforme se indica en el numeral 1.2.2, del presente acápite, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas originadas por el hecho descrito.

#### 1.2.4 Falta de actos administrativos.

Se constató que algunas compras mayores a 3 UTM y menores a 100 UTM, no contaban con las respectivas resoluciones o decretos alcaldicios que autorizaran dichos desembolsos, lo que implica una transgresión a lo previsto en el manual de adquisiciones de la Municipalidad de Quilicura, acápite "Compras mayores a 3 U.T.M. y menores a 100 U.T.M.", letra e) "Modalidad de compra", y a los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, y al artículo 12, de la ley N° 18.695, conforme a los cuales las decisiones escritas que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto, siendo este el que produce el efecto jurídico básico de obligarlos conforme a la ley (aplica dictamen N° 78.056, de 2013, de este origen). El detalle de lo expuesto consta en el Anexo N° 21.

Manifiesta el edil en su respuesta, que la formalización de las adquisiciones de que se trata, se realiza a través de la autorización de las solicitudes de compras implementadas por esa entidad, de conformidad con lo previsto en el numeral III, punto 11 y, en el artículo 1 letra n), de los decretos alcaldicios N°s 68 y 79, ambos de 15 de enero de 2009, respectivamente, instrumentos que, según indica, delegan en el Director de Administración y Finanzas, y en el Administrador Municipal, la facultad de aprobar las compras según los tramos allí individualizados.

Atendido que la omisión detectada se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada y, considerando que no consta el acto administrativo que autorizara las contrataciones directas en comento, la observación enunciada debe mantenerse, por lo que, la autoridad deberá disponer las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, no se repita el hecho objetado, debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ese municipio dictar y publicar la respectiva resolución fundada de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, del reglamento de la ley N° 19.886, relacionado con el artículo 12, de la ley N° 18.695, materia que será comprobada en próximas auditorías.

2. Sobre situación funcionaria de la Jefa (S) del Departamento de Educación Municipal.

En el desarrollo de la auditoría, se advirtió que el nombramiento del cargo de Jefe del Departamento de Educación, de la señora [REDACTED], se materializó mediante decreto alcaldicio N° 906, de 15 de abril de 2014, siendo designada en calidad de subrogante, a partir del 7 de abril de 2014, mientras se llame a concurso público.

Acerca de este punto, es menester indicar, que la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, no reconoce las figuras jurídicas de la subrogancia y suplencia, como modalidades de reemplazo, por lo que en el evento de que un empleo sujeto a dicho ordenamiento legal no sea ejercido efectivamente por su titular, debe ordenarse un nombramiento en calidad de reemplazante, acorde con lo dispuesto en los artículos 25, inciso final, y 26, inciso final, del citado texto legal (aplica dictamen N° 33.051, de 2014).

Asimismo, procede agregar que, dado que la profesional ostenta el título de abogado, correspondía que el departamento de educación contara con la asesoría de un docente encargado del área técnico-pedagógica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 E, de la mencionada ley N° 19.070, de lo cual no existe constancia.

Sobre la materia, el Alcalde reconoce la irregularidad advertida y señala que por el decreto alcaldicio N° 4.363/2015, de 31 de diciembre de 2015, cuya copia acompaña, ese municipio designó a doña [REDACTED], como Jefe del Departamento de Educación, en calidad de reemplazo, ello mientras se convoque el respectivo concurso público para proveer el mencionado cargo, y a su vez, nombra a don [REDACTED], como Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del aludido departamento, a contar del 1 de enero de 2016.

Dado que la situación representada corresponde a un hecho consolidado, debe mantenerse la observación descrita, debiendo esa autoridad disponer las gestiones necesarias para evitar su reiteración, de manera que, en el evento de que un empleo sujeto a la ley N° 19.070, no sea ejercido efectivamente por su titular, se ordene un nombramiento en calidad de contratado de reemplazo, lo que será comprobado en futuras auditorías.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.202, de 2015, de esta Contraloría General.

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, relacionado con la ausencia de publicación de los tratos directos suscritos con la empresa CAS CHILE S.A., de I; 5, alusivo a la facultad de suscribir los decretos de pagos, en lo referente a los actos administrativos allí individualizados; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.1, omisión de dictación de acto administrativo; 1.2, establecimiento educacional que no se encuentra adscrito a la Subvención Escolar Preferencial; capítulo III, examen de cuentas, 1.5, situación de la Escuela María Luisa Sepúlveda; 2.1.2, gastos insuficientemente acreditados, letra a), ausencia de documentación de respaldo que acredite el pago; 3.3, sobre cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Proceimiento sobre Rendición de Cuentas impartidas por esta Contraloría General; capítulo IV, otras observaciones, numeral 1.2.1, falta de publicación en el sistema de información de compras y contratación pública, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, relativo a la falta de auditorías de parte de la Dirección de Control, se recomienda al municipio, realizar fiscalizaciones a los recursos de la ley 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, para un mejor control de los mismos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1.- Acerca de lo observado en el acápite IV, otras observaciones, numerales 1.2.2 y 1.2.3, trato directo ID N° 2485-229-SE14, "Talleres de Técnicas de Enseñanza y Motivación", (MC) y, contratación fuera del sistema de información de Mercado Público, (MC), respectivamente, el Alcalde deberá instruir un sumario administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos allí descritos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General copia del decreto que lo instruya, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

2.- En lo concerniente a lo indicado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2.1.1, gastos improcedentes, letras a), sobre adquisición de "Volantes, Pendones y Gigantografía para difusión de Feria laboral Complejo Educacional José Miguel Carrera", (AC); b), pago a profesional que realiza funciones en el Departamento de Educación, (AC); c), sobre bonos de asistencia y recuperación, (AC); d), gastos efectuados y rendidos de un establecimiento educativo no adscrito a la Subvención Escolar Preferencial, (AC); e), Sobre contratación con la Academia Bafochi Limitada, (AC); f), convenio de cooperación y colaboración con Blanco y Negro S.A., "Centros Comunales de Cadetes Colo Colo y Escuela de Fútbol", (AC); g), convenio de cooperación y colaboración Blanco y Negro S.A., Escuela de

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

Fútbol Femenina, (AC); h), entrega de tablet a alumnos con excelencia académica y esfuerzo educativo, (AC); la municipalidad deberá acreditar a este Órgano de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, la rectificación de la rendición efectuada a la Superintendencia de Educación, correspondiente al año 2014, descontando las cifras allí individualizadas, y restituyéndolas a a cuenta corriente destinada a la Subvención Escolar Preferencial y a los saldos contables respectivos; en caso contrario, se deducirá el reparo correspondiente por las sumas de \$ 293.930.-, \$ 10.769.740.-, \$ 721.333.-, \$ 360.000.-, \$ 3.099.450.-, \$ 5.327.526.-, \$ 1.042.972.-, \$ 1.507.551.-, respectivamente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora.

3.- Sobre lo planteado en el numeral 2.1.1, gastos improcedentes, letra i), sobre ausencia de cláusulas de contratos que resguardan los intereses municipales, (AC), y en el punto 2.1.2, del mismo apartado, relacionado con gastos insuficientemente acreditados, letra b), gastos efectuados sin contrato y no acreditando labores desarrolladas, (AC); ese municipio deberá reintegrar los fondos objetados que ascienden a \$ 5.348.524 y \$ 4.746.276.- respectivamente, en caso contrario, se formulará el reparo pertinente; como asimismo ajustar la rendición de cuentas presentada a la Superintendencia de Educación por los valores ya expresados.

4.- En lo concerniente en el punto 2.1.2, gastos insuficientemente acreditados, letra c), omisión de listado de participantes en actividades financiadas con recursos SEP, (AC), procede que esa entidad comunal remita a esta Institución Contralora, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, los antecedentes que sustentan los pagos allí objetados, que asciende a \$ 5.417.156.-, cabe agregar que, en el evento de no recibirse la documentación de respaldo que acredite la regularización de tal situación en el plazo precitado, se deducirá el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

5.- Respecto a lo establecido en el numeral 3.5, del citado acápite, saldo en cuenta corriente exclusiva Subvención Escolar Preferencial, (AC), corresponde que la entidad comunal, por una parte, restituir la suma de \$ 1.020.983.442.-, a la cuenta corriente destinada a la Subvención Escolar Preferencial y a los saldos contables respectivos, y por otra, aclarar la diferencia de que se produce entre la cifra ya advertida precedentemente, con el saldo de \$ 848.649.516.-, que informa en esta ocasión por la citada superintendencia, situaciones que serán verificadas en una próxima acción de seguimiento.

6.- Acerca de lo señalado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, alusivo a la desactualización del reglamento de organización interna, (LC), esa entidad comunal deberá actualizar el referido documento, incorporando al Departamento de Educación, la División de Cultura y los Departamentos de Recursos Humanos, Finanzas y Técnico Pedagógico, lo cual será constatado en una futura visita de seguimiento.

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

7.- Luego, en lo que atañe al numeral 3, del anotado apartado, atingente a la falta de oportunidad en la formalización de los convenios suscritos con la empresa CAS CHILE S.A., (MC), procede que esa repartición municipal dicte los actos administrativos que sancionan los convenios que suscribe, en la debida oportunidad, a fin de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, y respetar el principio de celeridad, previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, materia que será validada en próximas auditorías.

8.- Asimismo, en cuanto a lo advertido en el numeral 5, del antedicho acápite, sobre delegación de funciones, (LC), ese municipio deberá remitir los decretos de pago detallados en el Anexo N° 1, con la incorporación de la frase "por orden del Alcalde", conforme a lo establecido en el artículo 63, letra j), de la ley N° 18.695, lo que será comprobado en una ulterior acción de seguimiento.

9.- Respecto a lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, relacionado con la elaboración errónea de las conciliaciones bancarias, (MC), procede que la entidad edilicia confeccione los análisis bancario-contable, cotejando las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, con el fin de resguardar los recursos financieros municipales, aspecto que será verificado en una futura visita de seguimiento.

10.- Además, sobre lo indicado en el numeral 7, del aludido apartado, atingente a las pólizas de fianza, (MC), esa repartición comunal deberá, en lo sucesivo, tramitar ante esta Institución Fiscalizadora las pólizas de fianza de los directores de establecimientos educacionales que carecen de ella, lo que será constatado en una próxima auditoría.

11.- A su turno, respecto del numeral 8, del citado acápite, referido a la tramitación de sumario, (C), el edil deberá agilizar y dar término al proceso disciplinario allí individualizado, hecho que será validado en una ulterior visita de seguimiento.

12.- En relación a lo planteado en el numeral 9, del enunciado capítulo, relativo al reglamento de compras, (MC), corresponde que la autoridad municipal incluya en el referido instrumento las materias establecidas en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, a saber, planificación de compras, procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías y, organigrama de la entidad y áreas que intervienen en los mismos, como también, las adquisiciones iguales o superiores a 100 unidades tributarias mensuales, UTM, lo que será comprobado en una posterior acción de seguimiento.

13.- Sobre lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.3, falta de cumplimiento del convenio por el sostenedor de los establecimientos educacionales acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, (C), la municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera de los convenios en comento, referidos a "cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares” y, “Establecer metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, de los prioritarios, en función del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje y del grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad a que se refiere el artículo 17 de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización”, como asimismo, acatar lo dispuesto en la letra a), del artículo 7°, de la ley N° 20.248, en cuanto a presentar a la comunidad escolar un informe sobre el uso de los recursos recibidos por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, situaciones que serán verificadas en futuras auditorías.

14.- En cuanto a lo advertido en el numeral 2.1, del antedicho apartado, presentación de los Planes de Mejoramiento Educativo, (MC), corresponde que la municipalidad, presente ese instrumento ante la Agencia de Calidad de la Educación, conforme lo exige el artículo 7°, letra d), de la ley N° 20.248, lo que será corroborado en futura visita de seguimiento.

15.- Luego, en lo que atañe al numeral 2.2, del indicado acápite, modificaciones de los Planes de Mejoramiento Educativos, (MC), esa entidad edilicia deberá remitir al Ministerio de Educación los antecedentes que acrediten los cambios en las condiciones que se tuvieron en consideración para la formulación de los planes consignados en el Anexo N° 2, y que sustentan las modificaciones introducidas a las acciones de aquellos, materia que será verificada en una ulterior acción de seguimiento.

16.- Seguidamente, en lo que concierne al numeral 4, del aludido capítulo, asistencia técnica educativa, ATE, (MC), ese ente comunal deberá, en adelante, abstenerse de contratar servicios que no se encuentren incorporados en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por el Ministerio de Educación, aspecto que será objeto de constatación en una posterior auditoría.

17.- Respecto de lo mencionado en el apartado capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5.1, alusivo a la existencia y uso de los bienes adquiridos con cargo a la subvención en análisis, (C), procede que esa repartición municipal realice el inventario de los bienes adquiridos con fondos de la Subvención Escolar Preferencial, hecho será validado en una próxima visita de seguimiento.

18.- En relación a lo indicado en el numeral 5.2, del anotado acápite, letra a), atingente a funcionarios designados con cargo a los recursos SEP, que desempeñaron además de las labores contratadas, otras de la misma índole, en el Departamento de Educación, (MC), el edil deberá ordenar que los servidores allí individualizados, cumplan las funciones que les fueron encomendadas en el marco de sus convenios laborales, lo que será comprobado en futuras auditorías.

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

19.- A su turno, referente a lo planteado en el mismo numeral y capítulo, letra b), relacionado con empleada que desempeñó tareas distintas a las convenidas, (MC), procede que la autoridad comunal rectifique el contrato de trabajo suscrito con la señora [REDACTED], en cuanto a las labores que efectivamente ella desempeña, lo cual será corroborado en una próxima acción de seguimiento.

20.- Además, sobre el numeral 6, del apartado II, falta de escrituración de contrato de trabajo, (AC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, suscribir los convenios laborales pertinentes y, formalizarlos mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio, situación que será verificada en una ulterior auditoría.

21.- Sobre lo planteado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 1.3, registro contable, (MC), esa repartición edilicia deberá, en adelante, registrar las transferencias recibidas por concepto de Subvención Escolar Preferencial, en la cuenta contable N° 115-05-03-003-002-001, materia que será constatada en una posterior auditoría.

22.- De igual modo, en lo que atañe al numeral 2.1.3, del citado capítulo, falta de firmas de autorización en comprobante de egreso y decreto de pago, (C), la Municipalidad de Quilicura deberá, en el futuro, abstenerse de cursar pagos sin contar con las firmas de autorización respectivas, aspecto que será validado en una futura auditoría.

23.- A su vez, referente a lo establecido en el numeral 2.2, del aludido apartado, imputación contable errónea, (MC), la repartición comunal deberá, en lo sucesivo, contabilizar los gastos en el concepto que corresponda de acuerdo a su naturaleza, situación que será comprobada en una próxima auditoría.

24.- En cuanto a lo señalado en el acápite IV, otras observaciones, numeral 1.1, licitaciones públicas menores a 100 Unidades Tributarias Mensuales, (C), el ente edilicio deberá proceder, en adelante, a la elaboración de las respectivas bases de licitación, con los contenidos mínimos que establece el artículo 22 del reglamento de la ley N° 19.886 y publicarlas en el portal mercadopublico.cl, según lo define el artículo 57, letra b), N° 2 del mismo reglamento y aprobar las pertinentes bases de licitación mediante decreto alcaldicio, lo que será corroborado en una ulterior auditoría.

25.- Asimismo, sobre el numeral 1.2.2, del antedicho acápite, trato directo ID N° 2485-229-SE14, "Talleres de Técnicas de Enseñanza y Motivación", (C), esa entidad municipal deberá demostrar efectiva y documentadamente las causales invocadas para las adquisiciones directas, atendido el carácter excepcional de esta modalidad de compra, hecho que será verificado en una posterior auditoría.

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

26.- Acerca del numeral 1.2.3, del anotado capítulo, contratación fuera del sistema de información de Mercado Público, (MC), ese municipio deberá realizar sus contrataciones a través de dicho sistema, tal como lo exige el artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas, tema que será constatado en una futura auditoría.

27.- Referente al numeral 1.2.4, de ese mismo apartado, falta de actos administrativos, (AC), el ente municipal deberá, en el futuro, dictar y publicar la resolución fundada que autoriza las contrataciones directas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, del reglamento de la ley N° 19.886, relacionado con el artículo 12, de la ley N° 18.695, materia que será validada en una próxima auditoría.

28.- Luego, respecto de lo advertido en el numeral 2, del precitado acápite, sobre situación funcionaria de la Jefe del Departamento de Educación Municipal, (MC), procede que esa municipalidad se abstenga de ordenar un nombramiento en calidad de contratado de reemplazo, en aquellos empleos sujetos a la ley N° 19.070, que no sean ejercidos efectivamente por su titular, lo que será comprobado en una ulterior auditoría.

29.- Seguidamente, acerca de lo que atañe al Ministerio de Educación, ente otorgante de las transferencias en análisis, corresponde indicar lo siguiente en relación a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.4, obligaciones pactadas en el convenio original que no se ajustan a la normativa legal vigente, (MC), procede que esa secretaría de Estado corrija la parte pertinente del convenio renovado, con el fin de ajustarlo a la normativa legal vigente, aspecto que será constatado en una posterior acción de seguimiento.

30.- Sobre la Superintendencia de Educación, procede indicar lo siguiente respecto del apartado II, numeral 5.2, personal contratado con cargo a los recursos de la SEP, (MC), se recomienda a esa repartición incluir en sus futuros planes anuales, fiscalizaciones a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y las situaciones detectadas en la presente auditoría.

31.- Luego, referente a lo observado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2.1.1, gastos improcedentes, letras a), sobre adquisición de "Volantes, Pendones y Gigantografía para difusión de Feria laboral Complejo Educacional José Miguel Carrera", (AC); b), pago a profesional que realiza funciones en el Departamento de Educación, (AC); c), sobre bonos de asistencia y recuperación, (AC); d), gastos efectuados y rendidos de un establecimiento educativo no adscrito a la Subvención Escolar Preferencial, (AC); e), sobre contratación con la Academia Bafochi Limitada, (AC); f), convenio de cooperación y colaboración con Blanco y Negra S.A., "Centros Comunes de Cadetes Colo Colo y Escuela de Fútbol", (AC); g), convenio de cooperación y colaboración Blanco y Negro S.A., Escuela de Fútbol Femenina, (AC); h), entrega de tablet a alumnos con excelencia académica y

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

esfuerzo educativo, (AC); i), sobre ausencia de cláusulas de contratos que resguardan los intereses municipales, (AC); y, punto 2.1.2, gastos insuficientemente acreditados, letra b), gastos efectuados sin contrato y no acreditando labores desarrolladas, (AC); esa institución deberá rechazar los montos allí cuestionados, en la rendición de cuenta de gasto del 2014, lo cual será verificado en futura visita de seguimiento.

32.- En lo relativo a lo indicado en el numeral 2.1.2, gastos insuficientemente acreditados, letra c), omisión de listado de participantes en actividades financiadas con recursos SEP, (AC), esa repartición pública para efectos de rechazar o aprobar el gasto objetado, deberá atenerse al plazo otorgado a la Municipalidad de Quilicura para sustentar la referida erogación, y de cuyo resultado tendrá que ser debidamente informada por parte de esa entidad comunal, cuya verificación será practicada en una ulterior acción de seguimiento.

33.- Seguidamente, en lo que concierne a lo mencionado en el numeral 3.5, del indicado apartado, saldo en cuenta corriente exclusiva Subvención Escolar Preferencial, (AC), procede que esa entidad verifique la restitución de la suma de \$ 1.020.983.442.-, a la cuenta corriente N° 10621270, del Banco de Crédito e Inversiones, y aclare con la Municipalidad de Quilicura el saldo no acreditado de \$ 848.649.516.-, situaciones que serán corroboradas en una próxima visita de seguimiento.

Finalmente, en relación a las conclusiones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 29, 31, 32 y 33, la Municipalidad de Quilicura, el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, deberán remitir "el Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 22, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Quilicura, al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, a la Unidad Técnica de Control Externo, y a la Unidad de Seguimiento, estas últimas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



GEANINA PÉREZ VALENCIA  
JEFA ÁREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

DECRETOS DE PAGO FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y/O DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

N°	DECRETO DE PAGO	FECHA	VALIDACIÓN SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
1	25	17-01-2014	Por regularizar
2	30	20-01-2014	Por regularizar
3	53	24-01-2014	Por regularizar
4	54	27-01-2014	Por regularizar
5	61	27-01-2014	Por regularizar
6	67	28-01-2014	Por regularizar
7	72	30-01-2014	Por regularizar
8	79	31-01-2014	Por regularizar
9	81	31-01-2014	Por regularizar
10	157	25-02-2014	Por regularizar
11	167	03-03-2014	Por regularizar
12	175	04-03-2014	Por regularizar
13	180	06-03-2014	Por regularizar
14	183	06-03-2014	Por regularizar
15	185	07-03-2014	Por regularizar
16	262	07-04-2014	Por regularizar
17	273	07-04-2014	Por regularizar
18	275	07-04-2014	Por regularizar
19	277	21-04-2014	Por regularizar
20	339	29-04-2014	Por regularizar
21	407	27-05-2014	Por regularizar
22	415	03-06-2014	Por regularizar
23	464	20-06-2014	Por regularizar
24	474	25-06-2014	Por regularizar
25	481	01-07-2014	Por regularizar
26	488	02-07-2014	Por regularizar
27	500	07-07-2014	Por regularizar
28	522	11-07-2014	Por regularizar
29	525	01-07-2014	Por regularizar
30	531	11-07-2014	Regularizado
31	564	18-07-2014	Por regularizar
32	567	18-07-2014	Por regularizar
33	580	23-07-2014	Por regularizar
34	583	28-07-2014	Por regularizar
35	681	26-08-2014	Por regularizar
36	687	22-08-2014	Por regularizar
37	688	22-08-2014	Por regularizar
38	691	25-08-2014	Por regularizar
39	714	28-08-2014	Por regularizar
40	722	28-08-2014	Por regularizar

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015, y en la respuesta de la Municipalidad de Quilicura contenida en el Oficio Alc. N° 003/16, de 6 de enero de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

Nº	DECRETO DE PAGO	FECHA	VALIDACIÓN SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
41	723	28-08-2014	Por regularizar
42	733	03-09-2014	Por regularizar
43	758	09-09-2014	Por regularizar
44	773	22-09-2014	Por regularizar
45	792	25-09-2014	Por regularizar
46	798	25-09-2014	Por regularizar
47	804	29-09-2014	Por regularizar
48	806	30-09-2014	Por regularizar
49	816	01-10-2014	Por regularizar
50	817	01-10-2014	Por regularizar
51	821	01-10-2014	Por regularizar
52	877	13-10-2014	Por regularizar
53	878	13-10-2014	Por regularizar
54	893	17-10-2014	Por regularizar
55	895	21-10-2014	Por regularizar
56	897	21-10-2014	Por regularizar
57	906	22-10-2014	Por regularizar
58	911	24-10-2014	Por regularizar
59	917	27-10-2014	Por regularizar
60	926	28-10-2014	Regularizado
61	944	06-11-2014	Por regularizar
62	952	07-11-2014	Regularizado
63	970	17-11-2014	Regularizado
64	974	17-11-2014	Por regularizar
65	980	19-11-2014	Por regularizar
66	981	19-11-2014	Por regularizar
67	992	21-11-2014	Regularizado
68	999	21-11-2014	Por regularizar
69	1000	21-11-2014	Por regularizar
70	1008	25-11-2014	Por regularizar
71	1042	09-12-2014	Por regularizar
72	1044	09-12-2014	Por regularizar
73	1046	09-12-2014	Regularizado
74	1057	11-12-2014	Por regularizar
75	1062	11-12-2014	Por regularizar
76	1063	11-12-2014	Por regularizar
77	1078	16-12-2014	Por regularizar
78	1079	16-12-2014	Por regularizar
79	1093	18-12-2014	Por regularizar
80	1102	19-12-2014	Por regularizar
81	1105	19-12-2014	Por regularizar
82	1108	19-12-2014	Por regularizar
83	1111	19-12-2014	Por regularizar

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015, y en la respuesta de la Municipalidad de Quilicura contenida en el Oficio Alc. N° 003/16, de 6 de enero de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	FECHA DE MODIFICACIÓN
10239-3	Escuela Estado de Michigan	04-12-2014
		30-11-2014
		06-05-2015
		08-05-2015
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	30-12-2014
		11-01-2015
		20-01-2015
		15-03-2015
10241-5	Escuela Básica El Mañío	N/A*
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	12-10-2014
		02-12-2014
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	31-12-2014
		08-05-2015
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	08-05-2015
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	12-01-2015
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	12-01-2015
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	N/A*
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	N/A*
31299-1	Liceo Bicentenario de Francisco Bilbao	09-10-2014

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, extraída de la página web <http://pme2.mineduc.cl/mineduc-pme2014/flex/Main.jsp>.

(\*): No aplica, implica que el plan de mejoramiento educativo no sufrió modificaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 3

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO DEL AÑO 2014.

R.B.D.	ESTABLECIMIENTO	ÁREAS PLANES DE MEJORAMIENTO											
		N° ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR			N° ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS			N° ACCIONES GESTIÓN DEL CURRÍCULUM			N° ACCIONES LIDERAZGO ESCOLAR		
		IMPLEMENTADA	PARCIALMENTE IMPLEMENTADA	NO IMPLEMENTADA	IMPLEMENTADA	PARCIALMENTE IMPLEMENTADA	NO IMPLEMENTADA	IMPLEMENTADA	PARCIALMENTE IMPLEMENTADA	NO IMPLEMENTADA	IMPLEMENTADA	PARCIALMENTE IMPLEMENTADA	NO IMPLEMENTADA
10239-3	Escuela Estado de Michigan	8	1	0	4	1	1	2	2	2	6	0	0
10241 -5	Escuela Básica El Mañío	7	0	2	4	0	0	7	2	0	6	1	0
24520-8	Escuela Básica Mercedes Fontecilla	16	0	0	1	1	0	10	1	0	3	0	0
24999-8	Escuela Profesora Maria Luisa Sepúlveda	4	3	2	3	4	4	8	7	6	2	0	2
25194-1	Escuela Valle de Luna	5	0	0	2	0	0	5	0	0	5	1	0
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	5	2	0	2	2	0	5	0	0	1	1	1
25797-4	Escuela Básica Pucará de Lasana	4	3	0	4	2	0	8	1	0	2	0	0
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	7	1	0	3	2	3	1	3	0	3	0	1
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	8	0	1	5	2	0	8	8	2	0	0	0
31299-1	Liceo Bicentenario de Francisco de Bilbao	5	2	0	4	1	0	9	0	2	5	0	0

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por el Departamento Educación Provincial Norte del Ministerio de Educación, respecto de los registros de visita de supervisión a los establecimientos educacionales, proporcionado mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

TRANSFERENCIAS RECEPCIONADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

RBD	SUBV. PREF \$	SUBV. CONCENT. \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORD \$	AJUSTES \$	TOTAL \$
10239-3	159.133.730	51.347.782	23.164.500	0	4.427.473	238.073.485
10240-7	85.108.573	47.138.239	85.108.584	0	6.336.154	223.691.550
10241-5	44.619.687	21.442.438	44.619.695	0	2.648.395	113.330.215
12117-7	19.239.343	9.720.059	19.239.347	0	6.193.989	54.392.738
24520-8	123.510.165	62.957.077	123.510.183	0	6.784.403	316.761.828
24999-8	57.027.040	36.099.076	57.027.049	42.595.113	788.965	193.537.243
25182-8	4.272.597	1.803.389	4.272.595	0	650.456	10.999.037
25194-1	42.524.320	27.390.392	68.699.084	0	4.837.156	143.450.952
25788-5	83.292.356	50.085.152	83.292.366	0	3.446.058	220.115.932
25797-4	25.327.043	15.538.145	24.484.923	0	1.662.534	67.022.645
31299-1	7.612.627	4.169.975	7.612.629	0	256.461	19.651.692
<b>TOTAL</b>	<b>651.667.481</b>	<b>327.691.724</b>	<b>541.040.955</b>	<b>42.595.113</b>	<b>38.032.044</b>	<b>1.601.027.317</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015.

MES	SUBV. PREF \$	SUBV. CONCENT. \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORT. EXTRAORD \$	AJUSTES \$	TOTAL \$
Enero	41.404.200	26.132.427	50.129.122	14.198.371	-46.799	131.817.321
Febrero	41.404.200	26.132.427	50.129.127	14.198.371	0	131.864.125
Marzo	41.404.200	26.132.427	50.129.127	14.198.371	0	131.864.125
Abril	51.897.121	25.029.345	37.585.752	0	0	114.506.218
Mayo	54.892.533	26.962.159	40.530.571	0	0	122.385.263
Junio	55.382.816	28.217.370	40.296.080	0	2.933.192	126.829.458
Julio	60.963.140	28.137.926	45.537.715	0	32.222.208	166.860.989
Agosto	59.772.085	27.630.816	44.653.239	0	5.605	132.061.745
Septiembre	60.026.443	27.763.941	44.798.670	0	2.982.090	135.571.144
Octubre	60.309.539	27.910.463	44.946.146	0	-133.652	133.032.496
Noviembre	60.634.812	28.122.491	45.132.969	0	371.848	134.262.120
Diciembre	63.582.392	29.519.932	47.172.437	0	-302.448	139.972.313
<b>TOTAL</b>	<b>651.667.481</b>	<b>327.691.724</b>	<b>541.040.955</b>	<b>42.595.113</b>	<b>38.032.044</b>	<b>1.601.027.317</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N°5

INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Estado de Michigan	10239-3	ENERO	7.721.498	4.113.542	7.721.500	0	-35.236	19.521.304
		FEBRERO	7.721.498	4.113.542	7.721.500	0	0	19.556.540
		MARZO	7.721.498	4.113.542	7.721.500	0	0	19.556.540
		ABRIL	14.305.376	4.318.532	0	0	0	18.623.908
		MAYO	14.361.968	4.373.619	0	0	0	18.735.587
		JUNIO	14.255.382	4.352.454	0	0	-1.092.527	17.515.309
		JULIO	15.425.432	4.310.602	0	0	5.603.272	25.339.306
		AGOSTO	15.118.089	4.228.248	0	0	0	19.346.337
		SEPTIEMBRE	15.227.784	4.254.803	0	0	0	19.482.587
		OCTUBRE	15.363.398	4.286.663	0	0	0	19.650.061
		NOVIEMBRE	15.501.849	4.319.536	0	0	0	19.821.385
		DICIEMBRE	16.409.958	4.562.699	0	0	48.036	20.924.621
<b>TOTALES</b>			<b>159.133.730</b>	<b>51.347.782</b>	<b>23.164.500</b>	<b>0</b>	<b>4.427.473</b>	<b>238.073.485</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Luis Cruz Martínez	10240-7	ENERO	9.003.390	4.482.212	9.003.391	0	-28.428	22.460.565
		FEBRERO	9.003.390	4.482.212	9.003.391	0	0	22.488.993
		MARZO	9.003.390	4.482.212	9.003.391	0	0	22.488.993
		ABRIL	1.762.607	1.063.542	1.762.607	0	0	4.588.756
		MAYO	4.698.709	2.817.340	4.698.710	0	0	12.214.759
		JUNIO	5.604.018	3.358.275	5.604.019	0	4.406.428	18.972.740
		JULIO	7.746.501	4.442.147	7.746.502	0	2.211.292	22.146.442
		AGOSTO	7.552.568	4.340.961	7.552.569	0	0	19.446.098
		SEPTIEMBRE	7.600.826	4.361.843	7.600.828	0	0	19.563.497
		OCTUBRE	7.609.406	4.362.635	7.609.407	0	0	19.581.448
		NOVIEMBRE	7.644.450	4.384.643	7.644.451	0	0	19.673.544
		DICIEMBRE	7.879.318	4.560.217	7.879.318	0	-253.138	20.065.715
<b>TOTALES</b>			<b>85.108.573</b>	<b>47.138.239</b>	<b>85.108.584</b>	<b>0</b>	<b>6.336.154</b>	<b>223.691.550</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extralidos desde la página web [www.comunicadescolar.cl](http://www.comunicadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Básica El Mañío	10241 -5	ENERO	3.620.459	1.643.676	3.620.459	0	-11.112	8.873.482
		FEBRERO	3.620.459	1.643.676	3.620.459	0	0	8.884.594
		MARZO	3.620.459	1.643.676	3.620.459	0	0	8.884.594
		ABRIL	3.630.701	1.864.580	3.630.703	0	0	9.125.984
		MAYO	3.593.880	1.864.228	3.593.880	0	0	9.051.988
		JUNIO	3.563.149	1.856.027	3.563.149	0	-115.591	8.866.734
		JULIO	3.860.220	1.843.491	3.860.221	0	2.910.024	12.473.956
		AGOSTO	3.772.105	1.803.244	3.772.106	0	0	9.347.455
		SEPTIEMBRE	3.756.177	1.791.099	3.756.179	0	0	9.303.455
		OCTUBRE	3.731.887	1.773.464	3.731.887	0	-133.652	9.103.586
		NOVIEMBRE	3.801.015	1.799.684	3.801.017	0	0	9.401.716
		DICIEMBRE	4.049.176	1.915.593	4.049.176	0	-1.274	10.012.671
<b>TOTALES</b>			<b>44.619.687</b>	<b>21.442.438</b>	<b>44.619.695</b>	<b>0</b>	<b>2.648.395</b>	<b>113.330.215</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA AUDITORÍA 2

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Complejo Educativo José Miguel Carrera	12117-7	ENERO	765.678	0	765.678	0	0	1.531.356
		FEBRERO	765.678	0	765.678	0	0	1.531.356
		MARZO	765.678	0	765.678	0	0	1.531.356
		ABRIL	2.206.537	1.224.686	2.206.538	0	0	5.637.761
		MAYO	2.095.014	1.184.272	0	0	0	5.374.301
		JUNIO	2.016.489	1.146.234	2.016.489	0	2.994.218	8.173.430
		JULIO	1.862.704	1.064.907	1.862.704	0	203.948	4.994.263
		AGOSTO	1.699.223	974.815	1.699.224	0	0	4.373.262
		SEPTIEMBRE	1.788.140	1.023.928	1.788.141	0	2.995.823	7.596.032
		OCTUBRE	1.742.224	1.008.083	1.742.224	0	0	4.492.531
		NOVIEMBRE	1.767.416	1.039.344	1.767.416	0	0	4.574.176
		DICIEMBRE	1.764.562	1.053.790	1.764.562	0	0	4.582.914
<b>TOTALES</b>			<b>19.239.343</b>	<b>9.720.059</b>	<b>19.239.347</b>	<b>0</b>	<b>6.193.989</b>	<b>54.392.738</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Básica Mercedes Fontecilla	24520-8	ENERO	9.784.879	4.815.415	9.784.881	0	-82.029	24.303.146
		FEBRERO	9.784.879	4.815.415	9.784.881	0	0	24.385.175
		MARZO	9.784.879	4.815.415	9.784.881	0	0	24.385.175
		ABRIL	10.130.312	5.452.166	10.130.313	0	0	25.712.791
		MAYO	10073053	5.439.782	10073053	0	0	25.585.888
		JUNIO	9.969.406	5.405.444	9.969.408	0	348.920	25.693.178
		JULIO	10.543.349	5.296.651	10.543.350	0	6.517.512	32.900.862
		AGOSTO	10.416.681	5.239.220	10.416.682	0	0	26.072.583
		SEPTIEMBRE	10.455.123	5.259.959	10.455.125	0	0	26.170.207
		OCTUBRE	10.573.333	5.331.662	10.573.335	0	0	26.478.330
		NOVIEMBRE	10.688.259	5.389.589	10.688.260	0	0	26.766.108
		DICIEMBRE	11.306.012	5.696.359	11306014	0	0	28.308.385
<b>TOTALES</b>			<b>123.510.165</b>	<b>62.957.077</b>	<b>123.510.183</b>	<b>0</b>	<b>6.784.403</b>	<b>316.761.828</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	24999-8	ENERO	0	3.345.141	0	14.198.371	0	17.543.512
		FEBRERO	0	3.345.141	0	14.198.371	0	17.543.512
		MARZO	0	3.345.141	0	14.198.371	0	17.543.512
		ABRIL	6.508.811	3.116.215	6.508.812	0	0	16.133.838
		MAYO	6.274.676	3.027.320	6.274.678	0	0	15.576.674
		JUNIO	6.121.599	2.960.140	6.121.600	0	-3.644.007	11.559.332
		JULIO	6.371.139	2.836.152	6.371.140	0	4.430.872	20.009.303
		AGOSTO	6.359.428	2.819.817	6.359.428	0	2.100	15.540.773
		SEPTIEMBRE	6.409.702	2.841.321	6.409.703	0	0	15.360.726
		OCTUBRE	6.394.942	2.839.976	6.394.943	0	0	15.629.861
		NOVIEMBRE	6.243.132	2.785.331	6.243.133	0	0	15.271.596
		DICIEMBRE	6.343.611	2.837.381	6.343.612	0	0	15.524.604
<b>TOTALES</b>			<b>57.027.040</b>	<b>36.099.076</b>	<b>57.027.049</b>	<b>42.595.113</b>	<b>788.965</b>	<b>193.537.243</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES	MONTO POR MES \$
Liceo Alcalde Jorge Iñdo.	25182-8	ENERO	423.885	0	423.881	0	0	847.766
		FEBRERO	423.885	0	423.886	0	0	847.771
		MARZO	423.885	0	423.886	0	0	847.771
		ABRIL	133.037	73.957	133.037	0	0	340.031
		MAYO	301.152	173.216	301.152	0	0	775.520
		JUNIO	338.935	197.967	338.935	0	664.189	1.540.026
		JULIO	385.726	230.108	385.726	0	0	1.001.560
		AGOSTO	356.105	227.491	356.105	0	0	939.701
		SEPTIEMBRE	351.472	209.547	351.472	0	-13.733	898.758
		OCTUBRE	381.191	225.944	381.191	0	0	988.326
		NOVIEMBRE	375.784	227.713	375.784	0	0	979.291
		DICIEMBRE	377.540	237.446	377.540	0	0	992.526
TOTALES			4.272.597	1.803.389	4.272.595	0	650.456	10.999.037

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN S	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Básica Valle de Luna	25194-1	ENERO	0	2.240.855	8.724.920	0	110.006	11.075.781
		FEBRERO	0	2.240.855	8.724.920	0	0	10.965.775
		MARZO	0	2.240.855	8.724.920	0	0	10.965.775
		ABRIL	4.129.089	2.089.637	4.129.089	0	0	10.347.815
		MAYO	4.416.737	2.237.690	4.416.737	0	0	11.071.164
		JUNIO	4.495.354	2.288.885	4.495.354	0	1.454.025	12.733.618
		JULIO	5.011.874	2.369.095	.011.875	0	2.897.772	15.290.616
		AGOSTO	4.931.169	2.344.277	4.931.171	0	3.505	12.210.122
		SEPTIEMBRE	4.857.957	2.316.682	4.857.958	0	0	12.032.597
		OCTUBRE	4.825.755	2.302.929	4.825.755	0	0	11.954.439
		NOVIEMBRE	4.800.460	2.294.589	4.800.460	0	371.848	12.267.357
		DICIEMBRE	5.055.925	2.424.043	5.055.925	0	0	12.535.893
<b>TOTALES</b>			<b>42.524.320</b>	<b>27.390.392</b>	<b>68.699.084</b>	<b>0</b>	<b>4.837.156</b>	<b>143.450.952</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Básica Ana Frank	25788-5	ENERO	7.488.019	4.162.163	7.488.020	0	0	19.138.202
		FEBRERO	7.488.019	4.162.163	7.488.020	0	0	19.138.202
		MARZO	7.488.019	4.162.163	7.488.020	0	0	19.138.202
		ABRIL	6.353.148	4.231.892	6.353.149	0	0	16.938.189
		MAYO	6.345.799	4.236.665	6.345.800	0	0	16.928.264
		JUNIO	6.314.476	4.213.831	6.314.476	0	-2.476.306	14.366.477
		JULIO	6.934.498	4.150.677	6.934.498	0	5.922.364	23.942.037
		AGOSTO	6.858.811	4.101.265	6.858.813	0	0	17.818.889
		SEPTIEMBRE	6.837.774	4.083.466	6.837.775	0	0	17.759.015
		OCTUBRE	6.908.658	4.107.407	6.908.659	0	0	17.924.724
		NOVIEMBRE	6.932.534	4.116.572	6.932.535	0	0	17.981.641
		DICIEMBRE	7.342.601	4.356.888	7.342.601	0	0	19.042.090
TOTALES			83.292.356	50.085.152	83.292.366	0	3.446.058	220.115.932

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Escuela Básica Pucará de Lasana	25797-4	ENERO	2.061.912	1.136.888	2.061.912	0	0	5.260.712
		FEBRERO	2.061.912	1.136.888	2.061.912	0	0	5.260.712
		MARZO	2.061.912	1.136.888	2.061.912	0	0	5.260.712
		ABRIL	2.144.860	1.268.783	2.144.861	0	0	5.558.504
		MAYO	2.140.470	1.280.542	2.140.471	0	0	5.561.483
		JUNIO	2.112.462	2.112.462	1.281.103	0	137.382	5.643.409
		JULIO	2.226.114	1.267.786	2.226.115	0	1.525.152	7.245.167
		AGOSTO	2.123.866	1.233.368	2.123.101	0	0	5.480.335
		SEPTIEMBRE	2.081.734	1.227.564	2.081.735	0	0	5.391.033
		OCTUBRE	2.047.889	1.207.131	2.047.889	0	0	5.302.909
		NOVIEMBRE	2.067.558	1.224.961	2.067.558	0	0	5.360.077
		DICIEMBRE	2.196.354	1.304.884	2.196.354	0	0	5.697.592
<b>TOTALES</b>			<b>25.327.043</b>	<b>15.538.145</b>	<b>24.494.923</b>	<b>0</b>	<b>1.662.534</b>	<b>67.022.645</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA AUDITORÍA 2

ESTABLECIMIENTO	RBD	MES	SUBVENCIÓN PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN \$	APORTE ADICIONAL ART N° 19 \$	APORTE EXTRAORDINARIO \$	AJUSTES \$	MONTO POR MES \$
Liceo Bicentenario de Francisco de Bilbao	31299-1	ENERO	534.480	192.535	534.480	0	0	1.261.495
		FEBRERO	534.480	192.535	534.480	0	0	1.261.495
		MARZO	534.480	192.535	534.480	0	0	1.261.495
		ABRIL	586.643	325.355	586.643	0	0	1.498.641
		MAYO	591.075	327.485	591.075	0	0	1.509.635
		JUNIO	591.546	325.651	591.547	0	256.461	1.765.205
		JULIO	595.583	326.310	595.584	0	0	1.517.477
		AGOSTO	584.040	318.110	584.040	0	0	1.486.190
		SEPTIEMBRE	659.754	393.729	659.754	0	0	1.713.237
		OCTUBRE	730.856	464.569	730.856	0	0	1.926.281
		NOVIEMBRE	812.355	540.529	812.355	0	0	2.165.239
		DICIEMBRE	857.335	570.632	857.335	0	0	2.285.302
<b>TOTALES</b>			7.612.627	4.169.975	7.612.629	0	256.461	19.651.692

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por parte del Departamento Educación Municipal de Quilicura, respecto de los reportes de liquidación de subvenciones extraídos desde la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

SOBRE PAGO DE CONCEPTOS REMUNERATORIOS A DOÑA [REDACTED]

MES	SUELDO BASE RBMN \$	HRS EXTRAS 50% \$	MONTO RETROACTIVO \$	ASIG. MOVILIZACION \$	DECRETO DE PAGO		MONTO \$
					N°	FECHA	
ENERO	686.991	0	0	0	67	28-01-2014	686.991
FEBRERO	858.739	0	0	0	157	25-02-2014	858.739
MARZO	858.739	0	0	3.297	234	27-03-2014	862.036
ABRIL	858.739	0	0	3.297	339	29-04-2014	862.036
MAYO	858.739	34.154	0	3.297	407	27-05-2014	896.190
JUNIO	858.739	143.448	0	3.297	474	25-06-2014	1.005.484
JULIO	858.739	75.139	0	3.297	583	28-07-2014	937.175
AGOSTO	858.739	53.960	0	3.297	691	25-08-2014	915.996
SEPTIEMBRE	858.739	47.815	0	3.297	792	25-09-2014	909.851
OCTUBRE	858.739	40.985	0	3.297	911	24-10-2014	903.021
NOVIEMBRE	858.739	47.816	0	3.297	1.008	25-11-2014	909.852
DICIEMBRE	910.263	-	108.611	3.495	1.129	23-12-2014	1.022.369
TOTALES	10.184.644	443.317	108.611	33.168			10.769.740

Fuente de información: Liquidaciones de sueldos de [REDACTED] desde los meses de enero a diciembre de 2014, las que constan en los decretos de pago entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

PAGO POR BONOS DE ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN.

RUT	NOMBRE COMPLETO			RBD	MES	TOTAL \$	DECRETO DE PAGO		CONCEPTO
							N°	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10239	10	30.000	911	24-10-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10241	11	20.000	1.008	25-11-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25788	7	30.000	583	28-07-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25788	10	40.000	911	24-10-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10239	11	30.000	1.008	25-11-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25788	10	50.000	911	24-10-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10239	10	20.000	911	24-10-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31299	7	40.000	583	28-07-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25788	9	40.000	792	25-09-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25788	6	29.333	474	25-06-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10239	7	20.000	583	28-07-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25788	11	40.000	1.008	25-11-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31299	11	40.000	1.008	25-11-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31299	12	40.000	1129	23-12-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10239	10	30.000	911	24-10-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31299	8	40.000	691	25-08-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31299	9	40.000	792	25-09-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31299	6	50.000	474	25-06-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10239	9	20.000	792	25-09-2014	Asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10240	9	24.000	792	25-09-2014	Recuperación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10240	10	48.000	911	24-10-2014	Recuperación
<b>TOTALES</b>						721.333			

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada por la Municipalidad de Quilicura, en los decretos de pago entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura y sus correspondientes liquidaciones de remuneraciones, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

GASTOS EFECTUADOS Y RENDIDOS DE ESTABLECIMIENTO LICEO DE ADULTOS POETA VICENTE HUIDOBRO.

RUT	NOMBRE COMPLETO	MES	DECRETO DE PAGO		MONTO \$
			N°	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	7	583	28-07-2014	20.000
		8	691	25-08-2014	20.000
		9	792	25-09-2014	30.000
[REDACTED]	[REDACTED]	7	583	28-07-2014	20.000
		9	792	25-09-2014	20.000
[REDACTED]	[REDACTED]	8	691	25-08-2014	20.000
		9	792	25-09-2014	20.000
[REDACTED]	[REDACTED]	7	583	28-07-2014	20.000
		9	792	25-09-2014	20.000
		10	911	24-10-2014	30.000
[REDACTED]	[REDACTED]	6	474	25-06-2014	20.000
		7	583	28-07-2014	20.000
		8	691	25-08-2014	20.000
		9	792	25-09-2014	30.000
		10	911	24-10-2014	30.000
		12	1.129	23-12-2014	20.000
<b>TOTAL</b>					<b>360.000</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información otorgada en las liquidaciones de remuneraciones, las que constan en los decretos de pago entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y la Superintendencia de Educación mediante oficio N° 970, de 25 de septiembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

MONTOS RENDIDOS POR FACTURAS EMITIDAS POR ACADEMIA BAFOCHI LIMITADA.

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI	40	30-06-2014	267.877	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			323.996	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			141.611	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			258.670	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			185.454	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			209.567	-
31299-1	Liceo Bicentenario de Francisco Bilbao	SI			32.443	-
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO			-	124.074
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	NO			-	384.937
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indó	NO			-	36.828
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	NO			-	73.655
TOTAL					1.419.618	619.494

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI	43	29-09-2014	267.877	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			323.996	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			141.611	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			258.670	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			185.454	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			209.567	-
31299-1	Liceo Bicentenario de Francisco Bilbao	SI			32.443	-
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO			-	124.074
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	NO			-	384.937
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	NO			-	36.828
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	NO			-	73.655
TOTAL					1.419.618	619.494

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI	44	29-10-2014	267.877	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			323.996	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			141.611	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			258.670	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			185.454	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			209.567	-
31299-1	Liceo Bicentenario de Francisco Bilbao	SI			32.443	-
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO			-	124.074
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	NO			-	384.937
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	NO			-	36.828
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	NO	-	73.655		
TOTAL					1.419.618	619.494

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI	46	28-11-2014	267.877	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			323.996	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			141.611	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			258.670	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			185.454	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			209.567	-
31299-1	Liceo Bicentenario de Francisco Bilbao	SI			32.443	-
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO			-	124.074
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	NO			-	384.937
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	NO			-	36.828
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	NO			-	73.655
TOTAL					1.419.618	619.494

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10

A) NÓMINA DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES SUBVENCIONADOS.

N°	NOMBRE	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD
1	[REDACTED]	Colegio Particular San Sebastián	25387
2	[REDACTED]	Colegio Padre Pedro Arrupe	25929
3	[REDACTED]	Escuela Particular Santa Teresa	25733
4	[REDACTED]	Colegio San Isaac Jogues	24769
5	[REDACTED]	Colegio Polivalente Novo Horizonte	25853
6	[REDACTED]	Liceo Paula Jaraquemada	31083
7	[REDACTED]	Liceo Paula Jaraquemada	31083
8	[REDACTED]	Colegio Polivalente Santa María	10246
9	[REDACTED]	Colegio San Isaac Jogues	24769
10	[REDACTED]	Colegio San Isaac Jogues	24769
11	[REDACTED]	Colegio Particular San Sebastián	25387
12	[REDACTED]	Colegio San Alberto Hurtado	26083

Fuente de información: Elaboración propia sobre los listados de alumnos asistentes a las actividades Bafochitos Quilicura y a la validación realizada en portal [www.mime.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/busqueda\\_avanzada](http://www.mime.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/busqueda_avanzada) respecto de la calidad de los establecimientos educacionales mencionados, y al certificado S/N°, del 19 de noviembre del 2015, emitido por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Educación Municipal de Quilicura.

B) ALUMNOS NO PRIORITARIOS BENEFICIARIOS ACADEMIA BAFOCHITOS QUILICURA.

N°	NOMBRES	APELLIDOS		RUT	ESTABLECIMIENTO
		PATERNO	MATERNO		
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Sin Información	Sin Información	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Sin Información	Sin Información	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Sin Información	Sin Información	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Sin Información	Sin Información	Escuela Básica Ana Frank
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	APELLIDOS		RUT	ESTABLECIMIENTO
		PATERNO	MATERNO		
10					Escuela Básica Ana Frank
11			Sin Información	Sin Información	Escuela Valle de Luna
12					Escuela Valle de Luna
13					Escuela Estado de Michigan
14					Escuela Estado de Michigan
15			Sin Información	Sin Información	Escuela Estado de Michigan
16			Sin Información	Sin Información	Escuela Estado de Michigan
17			Sin Información	Sin Información	Escuela Estado de Michigan
18					Escuela Estado de Michigan
19					Escuela Estado de Michigan
20			Sin Información	Sin Información	Escuela Estado de Michigan
21			Sin Información	Sin Información	Escuela Estado de Michigan
22			Sin Información	Sin Información	Escuela Estado de Michigan
23			Sin Información	Sin Información	Escuela Estado de Michigan
24					Escuela Estado de Michigan
25					Liceo Bicentenario Francisco Bilbao
26			Sin Información	Sin Información	Escuela Básica El Mañío

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11

DESEMBOLSOS IMPROCEDENTES CONVENIO BAFOCHITOS QUILICURA, SOBRE NÓMINA DE ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES Y ALUMNOS NO PRIORITARIOS.

DECRETO DE PAGO		EGRESO		PROVEEDOR	FACTURA		MONTO \$	PROCEDIMIENTO DE CALCULO (*)	MONTO OBJETADO S
N°	FECHA	N°	FECHA		N°	FECHA			
488	02-07-2014	476	07-07-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	40	30-06-2014	2.039.112	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIARIOS)* (ALUMNOS ESTAB. PARTICULARES+ALUMNOS NO PRIORITARIOS))  ((2.039.112/100)*38)	774.863
821	31-10-2014	780	08-10-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	43	29-09-2014	2.039.112		774.863
944	06-11-2014	917	17-11-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	44	29-10-2014	2.039.112		774.863
1057	11-12-2014	1050	18-12-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	46	28-11-2014	2.039.112		774.863
TOTAL									3.099.450

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos y su respectiva documentación de respaldo, proporcionada por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015.

(\*)= El número 38, se obtiene de la sumatoria de 12 alumnos de establecimientos particulares subvencionados y 26 alumnos que no cuentan con la característica de poseer la condición de prioritarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 12

MONTOS RENDIDOS POR FACTURAS EMITIDAS POR EMPRESA BLANCO Y NEGRO S.A., "CENTROS COMUNALES DE CADETES COLO COLO" Y ESCUELA DE FÚTBOL.

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
31299-1	Liceo Bicentenario Francisco Bilbao	SI	1166	19-08-2014	50.898	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			507.897	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			221.990	-
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	SI			115.462	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			405.493	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			290.718	-
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	SI			603.428	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			328.518	-
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI			419.925	-
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	NO			-	57.731
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO	-	194.499		
<b>TOTAL</b>					<b>2.944.329</b>	<b>252.230</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA AUDITORÍA 2

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
31299-1	Liceo Bicentenario Francisco Bilbao	SI	2*	04-12-2014	50.898	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			507.897	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			221.990	-
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	SI			115.462	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			405.493	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			290.718	-
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	SI			603.428	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			328.518	-
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI			419.925	-
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	NO			-	57.731
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO			-	194.499
<b>TOTAL</b>					<b>2.944.329</b>	<b>252.230</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.

\*=Factura electrónica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 13

ALUMNOS NO PRIORITARIOS BENEFICIARIOS BLANCO Y NEGRO CADETES Y ESCUELA DE FÚTBOL.

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
8	[REDACTED]	-	Escuela Estado de Michigan
9	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
10	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
11	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
12	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
13	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
14	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
15	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
16	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
17	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
18	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
19	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Estado de Michigan
20	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
21	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
22	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
23	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
24	[REDACTED]	-	Escuela Valle de Luna
25	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
26	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
27	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
28	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
29	[REDACTED]	-	Escuela Valle de Luna
30	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
31	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
32	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
33	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
34	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
35	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
36	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
37	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
38	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
39	[REDACTED]	-	Escuela Valle de Luna
40	[REDACTED]	-	Escuela Valle de Luna
41	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
42	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
43	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pucará Lasana
44	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pucará Lasana
45	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pucará Lasana

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de fútbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
46	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pucará Lasana
47	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pucará Lasana
48	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pucará Lasana
49	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
50	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
51	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
52	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
53	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
54	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
55	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
56	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
57	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
58	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
59	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
60	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
61	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
62	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
63	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
64	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
65	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
66	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
67	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
68	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
69	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
70	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
71	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
72	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
73	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
74	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
75	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
76	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
77	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
78	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
79	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
80	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
81	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
82	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
83	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
84	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
85	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
86	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
87	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
88	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
89	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
90	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
91	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
92	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
93	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
94	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
95	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
96	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
97	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
98	[REDACTED]	-	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla
99	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
100	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
101	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
102	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
103	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
104	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
105	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
106	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
107	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
108	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
109	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
110	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
111	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
112	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
113	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
114	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
115	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
116	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
117	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
118	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
119	[REDACTED]	-	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
120	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de fútbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
121	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
122	[REDACTED]	-	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
123	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
124	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
125	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
126	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
127	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
128	[REDACTED]	-	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
129	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
130	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
131	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
132	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
133	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
134	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
135	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
136	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
137	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
138	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
139	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
140	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
141	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
142	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
143	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
144	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
145	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de fútbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
146	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
147	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
148	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
149	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
150	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
151	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
152	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
153	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
154	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
155	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
156	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
157	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
158	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
159	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
160	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
161	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
162	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
163	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
164	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
165	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
166	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
167	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
168	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
169	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
170	[REDACTED]	-	Escuela Básica Ana Frank

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de fútbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
171	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
172	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
173	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
174	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
175	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
176	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
177	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
178	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
179	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
180	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
181	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
182	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
183	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
184	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
185	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
186	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
187	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
188	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
189	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
190	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
191	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
192	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
193	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
194	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
195	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
196	[REDACTED]	-	Escuela Básica Ana Frank
197	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
198	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
199	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
200	[REDACTED]	-	Escuela Básica Ana Frank
201	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
202	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
203	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
204	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
205	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
206	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
207	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
208	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
209	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
210	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
211	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
212	[REDACTED]	-	Escuela Básica Ana Frank
213	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
214	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
215	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
216	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
217	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
218	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
219	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
220	[REDACTED]	-	Escuela Básica Ana Frank

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
221	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
222	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank
223	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
224	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
225	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
226	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
227	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
228	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
229	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
230	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
231	[REDACTED]	-	Escuela Luís Cruz Martínez
232	[REDACTED]	-	Escuela Luís Cruz Martínez
233	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
234	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
235	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
236	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
237	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
238	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
239	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
240	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
241	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
242	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
243	[REDACTED]	-	Escuela Luís Cruz Martínez
244	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Luís Cruz Martínez
245	[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo Alcalde Jorge Indo

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

N°	NOMBRES	RUT	ESTABLECIMIENTO
246	[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo Alcalde Jorge Indo
247	[REDACTED]	[REDACTED]	Complejo Educacional José Miguel Carrera
248	[REDACTED]	[REDACTED]	Complejo Educacional José Miguel Carrera
249	[REDACTED]	[REDACTED]	Complejo Educacional José Miguel Carrera
250	[REDACTED]	[REDACTED]	Complejo Educacional José Miguel Carrera

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 14

GASTOS IMPROCEDENTES CONVENIO ENTRE BLANCO Y NEGRO S.A. Y MUNICIPALIDAD DE QUILICURA POR CONVENIO CADETES Y ESCUELA DE FÚTBOL MASCULINO.

DECRETO DE PAGO		EGRESO		FACTURA		MONTO POR CONVENIO \$	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	MONTO OBJETADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA			
773	22-09-2014	748	26-09-2014	1166	19-08-2014	3.196.515	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIARIOS)* ((3.196.515/300)*250)	2.663.763
1044	09-12-2014	1051	09-12-2014	2*	04-12-2014	3.196.515	((CUPOS DE ALUMNOS NO PRIORITARIOS;)) ((3.196.515/300)*250)	2.663.763
TOTAL								5.327.526

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de fútbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.

\*=Factura electrónica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 15

ALUMNAS NO PRIORITARIAS BENEFICIARIAS ESCUELA DE FUTBOL FEMENINO.

N°	NOMBRES	RUN	ESTABLECIMIENTO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Valle de Luna
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
4	[REDACTED]	-	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
9	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
10	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla
11	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
12	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda
13	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica El Mañío
14	[REDACTED]	[REDACTED] 1	Escuela Básica Ana Frank
15	[REDACTED]	-	Escuela Básica Ana Frank
16	[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo Alcalde Jorge Indo
17	[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo Alcalde Jorge Indo
18	[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo Alcalde Jorge Indo

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 16

MONTOS RENDIDOS POR FACTURAS EMITIDAS POR EMPRESA BLANCO Y NEGRO S.A., POR ESCUELA DE FUTBOL FEMENINO.

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
31299-1	Liceo Bicentenario Francisco Bilbao	SI	1083	12-05-2014	27.657	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			276.197	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			120.719	-
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	SI			62.789	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			220.509	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			158.094	-
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	SI			328.148	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			178.650	-
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI			228.358	-
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	NO			-	31.395
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO	-	105.770		
TOTAL					1.601.121	137.165

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD INCLUIDA EN SU PME	FACTURA	FECHA	MONTO RENDIDO INCLUIDO EN SU PME \$	MONTO RENDIDO NO INCLUIDO EN SU PME \$
31299-1	Liceo Bicentenario Francisco Bilbao	SI	1095	19-06-2014	27.657	-
10240-7	Escuela Luis Cruz Martínez	SI			276.197	-
10241-5	Escuela Básica El Mañío	SI			120.719	-
25797-4	Escuela Básica Pucará Lasana	SI			62.789	-
24999-8	Escuela Profesora María Luisa Sepúlveda	SI			220.509	-
25194-1	Escuela Municipal Valle de Luna	SI			158.094	-
24520-8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	SI			328.148	-
25788-5	Escuela Básica Ana Frank	SI			178.650	-
10239-3	Escuela Estado de Michigan	SI			228.358	-
25182-8	Liceo Alcalde Jorge Indo	NO			-	31.395
12117-7	Complejo Educacional José Miguel Carrera	NO			-	105.770
TOTAL					1.601.121	137.165

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través de correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015 y, por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 970, de 25 de ese mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 17

GASTOS IMPROCEDENTES CONVENIO ENTRE BLANCO Y NEGRO S.A. Y MUNICIPALIDAD DE QUILICURA POR ESCUELA DE FUTBOL FEMENINA.

DECRETO DE PAGO		EGRESO		FACTURA		MONTO POR CONVENIO \$	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	MONTO OBJETADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA			
415	03-06-2014	420	13-06-2014	1083	12-05-2014	1.738.286	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNAS BENEFICIARIAS)* (CUPOS DE ALUMNAS NO BENEFICIARIAS))	521.486
481	01-07-2014	487	09-07-2014	1095	19-06-2014	1.738.286		521.486
TOTAL								1.042.972

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos primarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.

\*=Factura electrónica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 18

SOBRE CUPOS NO UTILIZADOS EN CONVENIO ENTRE BLANCO Y NEGRO S.A. Y MUNICIPALIDAD DE QUILICURA POR ESCUELA DE FUTBOL FEMENINA.

DECRETO DE PAGO		EGRESO		FACTURA		MONTO POR CONVENIO \$	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	MONTO OBJETADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA			
415	03-06-2014	420	13-06-2014	1083	12-05-2014	1.738.286	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNAS BENEFICIARIAS)* (CUPOS DE ALUMNAS NO BENEFICIARIAS))	1.042.972
481	01-07-2014	487	09-07-2014	1095	19-06-2014	1.738.286	((1.738.286/60)*36)	1.042.972
TOTAL								2.085.944

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal, a través de Oficio Tes. Municipal N° 282/2015, del 7 de octubre del 2015 y los listados de alumnos prioritarios proporcionados por esa entidad comunal por establecimiento obtenidos de la página web [www.comunidadesco.ar.cl](http://www.comunidadesco.ar.cl) y listado de alumnos participantes escuelas de futbol masculino y femenino proporcionada por el Coordinador de Convivencia Escolar, mediante certificado S/N°, de 5 de noviembre de 2015.

\*=Factura electrónica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 19

SOBRE CUPOS NO UTILIZADOS EN CONVENIO BAFOCHITOS QUILICURA.

DECRETO DE PAGO		EGRESO		PROVEEDOR	FACTURA		MONTO \$	PROCEDIMIENTO DE CALCULO	MONTO OBJETADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA		N°	FECHA			
488	02-07-2014	476	07-07-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	40	30-06-2014	2.039.112	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIARIOS)* CUPOS DE ALUMNOS NO UTILIZADOS)) ((2.039.112/100)*40)	815.645
821	01-10-2014	780	08-10-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	43	29-09-2014	2.039.112	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIARIOS)* (CUPOS DE ALUMNOS NO UTILIZADOS)) ((2.039.112/100)*40)	815.645
944	06-11-2014	917	17-11-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	44	29-10-2014	2.039.112	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIARIOS)* (CUPOS DE ALUMNOS NO UTILIZADOS)) ((2.039.112/100)*40)	815.645
1057	11-12-2014	1050	18-12-2014	BAFOCHI ACADEMIA LIMITADA	46	28-11-2014	2.039.112	((VALOR CONTRATO/ CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIARIOS)* (CUPOS DE ALUMNOS NO UTILIZADOS)) ((2.039.112/100)*40)	815.645
<b>TOTAL</b>									<b>3.262.580</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 20

LICITACIONES PÚBLICAS MENORES A 100 UTM.

ID LICITACIÓN	OBJETO LICITACIÓN
2485-2-L114	Adquisición de material de oficina y fungible para Escuela Estado de Michigan.
2485-6-L114	Adquisición de libros de clases (con diseño) y de registros para los establecimientos educacionales.
2485-35-R114	Adquisición de material de oficina y fungible para Escuela Ana Frank.
2485-51-L114	Adquisición de tintas para impresoras del área de comunicaciones del DEM.
2485-52-L114	Adquisición de material pedagógico para Escuela N° 334, Luis Cruz Martínez.
2485-77-L114	Adquisición de insumos computacionales y proyector multimedia para sala de Enlaces, Liceo Jorge Indo.
2485-78-L114	Adquisición de 4.000 carpetas institucionales con diseño para el DEM y los establecimientos educacionales.
2485-84-R114	Adquisición de material e insumos computacionales, para el área de informática, de los establecimientos educacionales y el DEM de Quilicura.
2485-87-L114	Adquisición de material fungible para el Departamento de Educación.
2485-88-L114	Adquisición de tintas y tóner para Departamento de Educación municipal.

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el sistema de información de compras públicas y de los comprobantes de egresos entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 21

**FALTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.**

DECRETO DE PAGO		EGRESO		PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
N°	FECHA	N°	FECHA		
183	06-03-2014	178	26-03-2014	COMERCIALIZADORA ROMULO LIMITADA	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
185	07-03-2014	164	19-03-2014	TALLERES GRAFICOS SMIRNOW S.A.	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
464	20-06-2014	473	04-07-2014	INDUSTRIA GRAFICA AMENABAR Y RAMIREZ LIM	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
564	18-07-2014	869	03-11-2014	INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
567	18-07-2014	544	28-07-2014	SOCIEDAD COMERCIAL MAX OFFICE LTDA	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
567	18-07-2014	544	28-07-2014	SOCIEDAD COMERCIAL MAX OFFICE LTDA	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
688	22-08-2014	650	28-08-2014	SANDOVAL Y MENDEZ LTDA	Licitación pública menor a 100 UTM, ID N° 2485-77-L114. Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación, y sus respectivas publicaciones en el portal de compras públicas.
733	03-09-2014	695	06-09-2014	DIFUSION GRAFICA LIMITADA	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
877	13-10-2014	827	22-10-2014	COMERCIALIZADORA LOGIS SERVICIOS LIMITADA	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
878	13-10-2014	828	16-10-2014	INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA	Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación.
1111	19-12-2014	1082	26-12-2014	INGENIERIA Y SERVICIOS COMPUTACIONALES R Y C LTDA	Licitación pública menor a 100 UTM, ID N° 2485-84-R114. Faltan decretos de: llamado a licitación, de adjudicación, y sus respectivas publicaciones en el portal de compras públicas.

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Tesorero Municipal de Quilicura, a través de Oficio Tes. Municipal N° 292/2015, del 7 de octubre del 2015.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 22**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° 1.202, de 2015.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno Numeral 1, alusivo al Reglamento de Organización Interna.	Desactualización del reglamento interno de organización interna.	LC: Levemente Compleja.	La entidad comunal deberá actualizar el referido documento, incorporando al Departamento de Educación, la División de Cultura y los Departamentos de Recursos Humanos, Finanzas y Técnico Pedagógico, lo que será corroborado al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno Numeral 5, sobre delegación de funciones.	Decretos de pago que omiten la frase "por orden del Alcalde".	LC: Levemente Compleja	Ese municipio deberá remitir los decretos de pago detallados en el Anexo N° 1, con la incorporación de la frase "por orden del Alcalde", conforme a lo establecido en el artículo 63, letra j), de la ley N° 18.695, situación que corresponde ser acreditada en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este documento.			
Capítulo I, Aspectos de control interno Numeral 6, atinente a la elaboración errónea de la conciliación bancaria.	Procedimiento de confección de conciliación bancaria, que no se ajusta a lo previsto en el oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General.	MC: Medianamente compleja.	Procede que la entidad edilicia confeccione los análisis bancario-contables, cotejando las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, con el fin de resguardar los recursos financieros municipales, aspecto que será constatado al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno Numeral 8, concerniente a la tramitación de sumario.	Sumario administrativo que ha excedido el plazo de su tramitación.	C: Compleja	El edil deberá agilizar y dar término al proceso disciplinario allí individualizado, hecho que será validado al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno Numeral 9, Acerca de Reglamento de Compras Municipal.	Reglamento de Compras Municipal, no incluye las materias establecidas en el artículo 4º, del decreto N° 250, de 2004.	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que la autoridad municipal incluya en el referido instrumento las materias establecidas en el artículo 4º, del decreto N° 250, de 2004, a saber, planificación de compras, procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías y, organigrama de la entidad y áreas que intervienen en los mismos, como también, las adquisiciones iguales o superiores a 100 unidades tributarias mensuales, UTM, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada Numeral 1.4 Obligaciones pactadas en el convenio original que no se ajustan a la normativa legal vigente.	Del Ministerio de Educación, Convenio original que establece obligaciones que no guardan armonía con las normas que rigen la materia.	MC: Medianamente Compleja.	Proceda que esa secretaría de Estado corrija la parte pertinente del convenio renovado, con el fin de ajustarlo a la normativa legal vigente, hecho que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada Numeral 2.1 Presentación de los Planes de Mejoramiento Educativo.	Planes de Mejoramiento Educativos no presentados a la Agencia de Calidad de la Educación.	MC: Medianamente Compleja.	La municipalidad deberá presentar los Planes de Mejoramiento Educativo ante la Agencia de Calidad de la Educación, conforme lo exige el artículo 7º, letra c), de la ley N° 20.248, situación que deberá ser acreditada documentadamente a esta Contraloría General, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este documento.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada Numeral 2.2 Modificaciones de los Planes de Mejoramiento Educativo.	Modificaciones de los planes de mejoramiento no acreditadas.	MC: Medianamente Compleja.	Esa entidad edilicia deberá remitir al Ministerio de Educación los antecedentes que acrediten los cambios en las condiciones que se tuvieron en consideración para la formulación de los planes consignados en el Anexo N° 2, y que sustentan las modificaciones introducidas a las acciones de aquellos, lo que será constatado en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada Numeral 5.1, alusivo a la existencia y uso de los bienes adquiridos con cargo a la subvención en análisis.	Sobre falta de inventario de los bienes adquiridos con cargo a la ley SEP.	C: Compleja	Procede que esa repartición municipal realice el inventario de los bienes adquiridos con fondos de la Subvención Escolar Preferencial, hecho que deberá ser acreditado a esta Institución Contralora, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada Numeral 5.2, letra b) Atingente a funcionarios designados con cargo a los recursos de la ley SEP.	Funcionaria que desempeñó labores distintas a las contratadas.	MC: Medianamente Compleja.	Procede que la autoridad comunal rectifique el contrato de trabajo suscrito con la señora [REDACTED], en cuanto a las labores que efectivamente ella desempeña, aspecto que deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo de Control, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este documento.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de cuentas numeral 2.1.1, Gastos improcedentes, Letras a), b), c), d), e), f), g), h).	Gastos improcedentes	AC: Altamente compleja.	La municipalidad deberá acreditar a este Órgano de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, la rectificación de la rendición efectuada a la Superintendencia de Educación, correspondiente al año 2014, descontando las cifras allí individualizadas, y restituyéndolas a la cuenta corriente destinada a la Subvención Escolar Preferencial y a los saldos contables respectivos; en caso contrario, se formulará el reparo por las sumas de \$ 293.930.-, \$ 10.769.740.-, \$ 721.333.-, \$ 360.000.-, \$ 3.099.450.-, \$ 5.327.526.-, \$ 1.042.972.-, \$ 1.507.651.-, respectivamente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora.			
			La Superintendencia de Educación deberá rechazar los montos cuestionados, en la rendición de cuentas de gastos de 2014, materia que deberá ser acreditada documentadamente a esta Contraloría General, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			
Capítulo III, Examen de cuentas Números 2.1.1, Gastos improcedentes letra i) y 2.1.2, Gastos insuficientemente acreditados letra b).	Gastos Improcedentes e Insuficientemente acreditados	AC: Altamente compleja.	Corresponde que ese municipio reintegre en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe, que ascienden a \$ 5.348524.-, y \$ 4.746.276.-, respectivamente, en caso contrario, se formulará el reparo pertinente, como asimismo ajustar la rendición de cuentas presentada a la Superintendencia de Educación por los valores ya expresados.			
			La Superintendencia de Educación deberá rechazar los montos allí cuestionados, en la rendición de cuenta de gasto del 2014, materia que deberá ser acreditada documentadamente a esta Contraloría General, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 2**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de cuentas 2.1.2. Gastos insuficientemente acreditados (letra c).	Gastos Improcedentes e Insuficientemente acreditados	AC: Altamente compleja.	Procede que esa entidad comunal remita a esta Institución Contralora, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, los antecedentes que sustentan los pagos allí objetados, los que totalizan un monto de \$ 5.417.156.-, respectivamente, en caso contrario, se formulará el reparo pertinente.			
			En tanto la Superintendencia de Educación para efectos de rechazar o aprobar el gasto objetado, deberá atenderse al plazo otorgado a la Municipalidad de Quilicura para sustentar la referida erogación, y de cuyo resultado tendrá que ser debidamente informada por parte de esa entidad comunal, materia que deberá ser acreditada documentadamente a esta Contraloría General, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe			
Capítulo III, Examen de cuentas Numeral 3.5 Saldo en cuenta corriente exclusiva Subvención Escolar Preferencial.	Saldo en cuenta corriente no cubierto.	AC: Altamente compleja.	Corresponde que la entidad comunal, por una parte, restituya la suma de \$ 1.020.983.442.-, a la cuenta corriente N° 10621270, del Banco de Crédito e Inversiones, habilitada para el manejo exclusivo de los fondos de la ley SEP, y a los saldos contables respectivos; y, por otra, aclarar la diferencia de que se produce entre la cifra ya advertida precedentemente, con el saldo de \$ 848.649.516.-, que informa en esta ocasión por la citada superintendencia, informado documentadamente a esta Institución Contralora, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este documento.			
			La Superintendencia de Educación deberá efectuar una conciliación de la información que dispone esa repartición pública con los valores consignados por este Organismo de Control, e informar documentadamente de ello, lo que será constatado en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUFRIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, Otras observaciones Numerales 1.2.2 y 1.2.3, Atingentes contrataciones directas.	Contratación directa no justificada y tramitada fuera del portal Mercado Público.	MC: Medianamente Compleja.	El Alcalde deberá instruir un sumario administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos allí descritos, remitiendo a esta Contraloría General copia del decreto que lo instruya, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			

30



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)